

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción { En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id. **6 »** Números sueltos, **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Habiéndose ausentado de la casa paterna Manuel Fraga González, vecino del pueblo y Ayuntamiento de Cortegada, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición del Alcalde del mencionado pueblo, caso de ser habido.

Manuel Fraga González

Edad 18 años.
Estatura regular.
Barba ninguna.
Color trigueño.
Pelo negro.
Ojos idem.
Viste traje de cutín oscuro.

Orense 30 de Enero de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

Habiéndose ausentado de la casa materna Manuel Mariño, vecino de esta ciudad, morador en la calle de la Estrella, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de su madre Manuela Mariño, caso de ser habido.

Edad 15 años.
Estatura regular.
Color pálido.
Pecoso.
Tiene una señal en la frente y otra debajo del ojo derecho.
Viste camisa de franela, chaleco de tela á cuadritos, chaqueta remontada, pantalón de corte á listas azules y remontado, usa boina azul y gasta botinas negras.

Orense 30 de Enero de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 17 créditos, números 305 á 317, 319 y 321 á 323 de la relación cuarto, adicional á la número 5, de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al Regimiento Caballería de las Villas, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasienadas por equivocaciones padecidas en una de las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 p. 100 — Pesos
309	128'26	29'49	157'75	55'21
315	78	21'06	99'06	34'67

cuyos 17 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.279'84 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 532'38 por los intereses devengados, en junto á 2.812'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sean 984 pesos 21 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 984 pesos 21 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses — Pesos
305	Ramón Albertín Llanos.	56'73
306	Joaquín Alfaro Zerban.	70'23
307	Pablo Arias Segovia.	54'94
308	José Cansado Núñez.	62'08
309	Casto Díaz Gallego.	54'76
310	Juan Domínguez Díaz.	77'15
311	Bernardino Fernández Silva.	48'14
312	Juan Fernández Romero.	69'37
313	Rafael González Lozano.	28'53
314	Sabas López Fuentes.	80'89
315	Deogracias Martín Rubio.	37'67
316	Silvestre Muñoz López.	80'89
317	Lorenzo Peinado Ramírez.	60'94
319	Miguel Rubí Portell.	55'31
321	Diego Sánchez de la Campa Martínez.	23'10
322	Pedro Sberte Vich.	53'28
323	Juan Treviño González.	72'75
	Total......	984'21

Madrid 24 de Diciembre de 1896. —Azcárraga.

DIPUTACION PROVINCIAL

Presidencia.

Consecuente esta Presidencia en su afán de normalizar los servicios, satisfacer todas las obligaciones reconocidas con la debida puntualidad, y especialmente las que á Beneficencia se refieren, ha acordado abrir el pago á las nodrizas externas de la Inclusa provincial correspondiente al primer cuatrimestre del actual año económico, ó sean los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y también los atrasos que á algunas nodrizas resultan adeudárseles, en el local que ocupa la Depositaría de los fondos provinciales, en los días que á continuación se expresan y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

A evitar molestias y perjuicios á las nodrizas que legítimamente deben percibir sus haberes, y deseando hacer con facilidad la revisión de cartillas, recuerdo de nuevo las anteriores circulares de esta Presidencia, lo mismo á los señores Alcaldes y Curas párrocos que á las nodrizas, pues estoy dispuesto á cumplirlas y hacerlas cumplir por los empleados de las diferentes dependencias provinciales que intervienen en el pago, y en cuyas circulares terminantemente disponía:

1.º La presentación de cartillas se ha de hacer indispensablemente por las mismas interesadas, pues la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no revisará cartilla alguna ni ordenará el pago si se hiciera por personas extrañas.

2.º Con la cartilla se presentará el expósito para ser reconocido por los Médicos de Beneficencia, identificarlo y ver si está bien atendido y cuidado.

3.º Los señores Curas párrocos certificarán sobre la legitimidad del expósito, y si tienen conocimiento de sus padres, puesto que la revisión

ha de hacerse con toda escrupulosidad, pues no es justo ni la Administración provincial está en condiciones de pagar la lactancia de sus hijos ó las propias madres, contra el espíritu que ha informado la creación de la Inclusa y nodrizas externas.

4.° En ningún caso se satisfarán á las nodrizas en dias distintos de los señalados á continuación las cartillas que presenten, ni serán liquidadas, por que esto perturbaría el buen orden en los pagos.

Y á fin de que estos se hagan con regularidad, ruego á los señores Alcaldes y Curas párrocos se sirvan dar la mayor publicidad á esta circular, para que llegue á conocimiento de todas las interesadas.

Orense 27 de Enero de 1897.—El Presidente, *José Lorenzo Gil.*

Parroquias y dias en que debe verificarse el pago.

MES DE FEBRERO

Dia 22

Orense, Pereiro, Coles, y Cornoces.

Dia 23

Taboadela, Paderne, Barbadanes, Esgos.

Dia 24

Gustey, Toén, Carracedo.

Dia 25

Peroja, Villarubín, Rivela.

Dia 26

Trasalva, Cebollino, Ronzos.

Dia 27

Piñor, Penedo, San Andrés de Castro.

MES DE MARZO

Dia 3

Allariz, Castrelo de Miño

Dia 4

Beiro, Maside, Cea.

Dia 5

Celanova, Arnoya y Merca.

Dia 6

Melias (San Miguel), Melias (Santa María), Cartelle.

Dia 8

Ribadavia, Arrabaldo, Moura.

Dia 9

Gargantos, Celaguantes, Palmés.

Dia 10

Canedo, Nogueira de Ramuín, Piñeira.

Dia 11

Amoeiro, Temes, Cerreda, Reza.

Dia 12

Ginzo, Sandianes.

Dia 13

San Amaro, Villarino, Souto

Dia 15

Junquera de Epadañedo, Leiro, Puentedeva.

Dia 16

Niñoás, San Ciprián, Noalla.

Dia 17

Veiga, Campo-Ramiro, A Coba.

Dia 18

Friorí y Carballeda.

Dia 20

Rasende, Lezin y Rairiz.

Dia 22

Aboime, Chouzan y Sabiñao.

Dia 23

Pontón.

Dia 24

Lugo, Monforte.

Dia 26

Panton, Chantada, Sober.

Dias 27, 29, 30 y 31.

Todas las nodrizas que residan en puntos no comprendidos en los pueblos antes relacionados ó no se hayan presentado en los dias anteriores.

AYUNTAMIENTOS

San Juan de Rio

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial, de consumos, y aumento sobre la sal de este municipio, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, se verificará en el local de costumbre los dias seis, siete y ocho de Febrero próximo, debiendo los contribuyentes concurrir con puntualidad á satisfacer sus cuotas, si han de evitar entorpecimientos.

Rio 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Oimbra

D. Maximino Justo Alfonso, Alcalde del Ayuntamiento de Oimbra.

Hago público: que conforme á lo dispuesto en el número 5.° del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, modificada en 21 de Agosto último, la Corporación que presido, en sesión de 10 de este mes, acordó incluir en el alistamiento de este distrito formado para el actual reemplazo, á Domingo Filgueira, hijo natural de Angela; José Sousa, de Antonia; Manuel Francisco Alfonso, legítimo de Juan y Benita; Juan Antonio Oliveira, de José María y Luisa; que se supone emigraron al Brasil, Manuel Fariñas Pérez, de Vicente y Plácida, y Marcial Vide Villanueva, estos dos, hijos de carabineros, cuyo paradero de todos se ignora; y con el fin de que puedan comparecer para prestar su conformidad ó reclamar lo que crean conveniente, se les cita por medio del presente edicto, en sustitución de la citación prevenida en el art. 47 de la citada ley, para que se presenten ante este Ayuntamiento, en la sala de sesiones, el dia 31 del corriente, en que habrá de celebrarse el acto de rectificación del alistamiento, así como los dias 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos en que tendrán lugar las demás operaciones de sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; apercibiéndoles que de no hacerlo, se les instruirá el expediente de prófugo, conforme á lo preceptuado en el artículo 105 y siguientes de la repetida ley.

Oimbra 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Maximino Justo.

Manzaneda

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este Municipio se hallará abierta en el sitio y horas de costumbre desde el dia primero al cuatro incluive del próximo Febrero, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento presentadas por el Depositario del mismo, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96 se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de que puedan ser examinadas, y presentarse las reclamaciones oportunas.

El presupuesto adicional y refundido de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia.

Manzaneda Enero 26 de 1897.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Paderne

Por el término de 15 dias quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sus justificantes, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1895 á 96, durante cuyo periodo pueden los interesados hacer las reclamaciones que que crean convenientes.

Paderne Enero 28 de 1897.—El Alcalde, Félix Gil.

Allariz

Por término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficia» de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario de 1896 á 1897. Igualmente se halla de manifiesto el ordinario para el año económico de 1897 á 1898, dentro de cuyo término podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Allariz 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Luis Conde Valvis.

Juzgados municipales

Don Antonio Pérez Prieto, Juez municipal de Parada del Sil.

Hago saber: Que durante la primera quincena del próximo Febrero estarán expuestas al público en la puerta del local de Audiencia de este Juzgado, las listas rectificadas de Jurados.

Lo que se hace público á fin de que los que quieran enterarse y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, lo verifiquen dentro del plazo señalado en este Juzgado.

Parada del Sil veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —Antonio Pérez.—D. S. O., José María Fernández, Secretario.

Quintela de Leirado

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 18 de la ley del Jurado, desde el dia primero al quince de Febrero próximo se hallarán expuestas al público las listas de los cabezas de familia y capacidades, rectificadas en la forma prevenida en el artículo 16 de la citada ley, y demás disposiciones vigentes, en el local de Audiencia de este Juzgado, á fin de que puedan enterarse los individuos comprendidos en las mismas y producir las reclamaciones procedentes dentro del expresado plazo.

Quintela de Leirado 27 de Enero de 1897.—El Juez municipal, Angel Guimil.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.